



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Despacho Ministerial

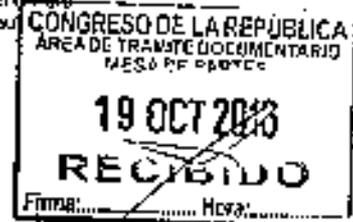
R-353

0 14751

Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú
Año de la consolidación del Mar de Grau

Lima, 18 OCT. 2016

OFICIO N° 174-2016-MINAM/DM

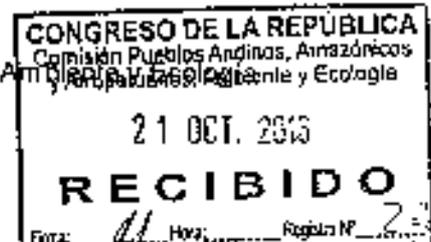


Señora
MARÍA ELENA FORONDA FARRO

Presidenta

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Am
Congreso de la República

Lima.-



Referencia : Oficio N° 058-2016-2017-CPAAAyE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano".

Al respecto, adjunto al presente copia del Informe N° 310-2016-MINAM/SG/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y copia del Informe N° 107-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT, elaborado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 310 - 2016-MINAM/SG-OAJ

PARA : Kitty Trinidad Guerrero
Secretaría General

DE : Jacqueline Calderón Vigo
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 197/2016-CR

REF : a) Oficio N° 058-2016-2017-CPAAAAyE-CR
b) Oficio P.O. N° 091-2016-2017/CDRGLMGE-CR
c) Oficio N° 4490-2016-PCM/SG/OCP
d) Memorandum N° 636-2016-MINAM/DVMDERN

FECHA : San Isidro, 13 de octubre de 2016.

MINISTERIO DEL AMBIENTE
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
17 OCT 2016
(59)

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), recibido el 22 de setiembre de 2016, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita al Ministerio del Ambiente (MINAM), contar con su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano, para lo cual adjunta copia del citado Proyecto.
- 1.2 A través del documento de la referencia b), recibido el 03 de octubre de 2016, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita al MINAM, emita opinión técnico legal del sector sobre el Proyecto de Ley N° 197/2016-CR.
- 1.3 Con documento de la referencia c), recibido el 10 de octubre de 2016, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al MINAM se sirva remitir la evaluación o informe correspondiente a su Despacho respecto al Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, teniendo en consideración el plazo establecido en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República.
- 1.4 Mediante documento de la referencia d), recibido el 13 de octubre de 2016, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 107-2016/DVMDERN/DGOT de 07 de octubre de 2016, emitido por la





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Dirección General de Ordenamiento Territorial, por el cual se señala, entre otros, que:

- a. En el artículo único se debe variar la denominación de "inmuebles" por "bienes" los cuales pueden ser inmuebles o muebles, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 885 y 886 del Código Civil.
- b. Se debe incluir dos (02) artículos adicionales, en virtud de lo señalado en el artículo 101 de la Ley General del Ambiente; la Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, que aprueba los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras; y la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de los instrumentos sustentatorios para el ordenamiento territorial. Por lo que propone el texto siguiente:

Artículo 2.- Para la instalación de infraestructura en las zonas marino costeras se debe considerar realizar estudios básicos de dinámica litoral para garantizar la sostenibilidad de las playas.

Artículo 3.- Las playas son ecosistemas que brindan servicios ecosistémicos culturales. En las playas de uso turístico se deberá implementar sistemas de certificación con el fin de asegurar los adecuados servicios para los turistas y la preservación de los servicios ecosistémicos de la playa.

- c. En la página 7 de la exposición de motivos se debe señalar que las municipalidades del litoral se encuentran asentadas en 3,082.22 kilómetros de litoral peruano, conforme al Estudio de Caracterización a meso escala de los niveles de erosión del hábitat marino costero en la costa del Perú elaborado por el MINAM.

II. ANÁLISIS

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, "Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano", tiene como objeto recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano, a fin de que se constituyan en espacios de recreación pública al alcance de todos, sean instrumentos de desarrollo económico local y regional, generando empleo productivo en base al turismo interno y externo; y, como salvaguarda de la vida y la salud de las personas, y los inmuebles de las poblaciones aledañas.

- 2.2. Previo al análisis solicitado, esta Oficina considera necesario precisar lo siguiente:

- a. Los Proyectos de Ley emitidos por el Congreso de la República se sujetan a lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo N° 095-



ICV/PCT



www.minam.gob.pe
webmaster@minam.gob.pe

Av. Javier Prado 1440
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 6116000



2010-2011/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República de 7 de diciembre de 2010.

- b. Dentro de ese contexto, de la revisión del Proyecto de Ley, materia del presente Informe, se advierte que éste requiere cumplir con algunos de los criterios de técnica legislativa contenidos en el Manual de Técnica Legislativa citado, tales como determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley o estudiar el marco normativo que regula la materia¹.

En efecto, de la exposición de motivos se advierte que se requiere tomar en consideración la Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, que aprueba los Lineamientos para el manejo integrado de las zonas marina costeras, que toma en consideración la erosión costera como factor de orden natural para la gestión local de las áreas urbanas en las zonas costeras (mar y tierra); por ello, la implementación del manejo integrado de las zonas marina costeras *“es un proceso concertador que reúne a las autoridades, la comunidad, a científicos y técnicos, así como, a inversionistas; teniendo como objetivo, lograr una adecuada gestión de las actividades socioeconómicas garantizando así el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas, recursos naturales y servicios ecosistémicos...el manejo integrado de las zonas marina costeras es un proceso de planificación holístico, continuo, dinámico, participativo y construido bajo consenso, mediante el cual se toman decisiones para el uso sostenible y la protección de las zonas marina costeras y sus recursos...”*².

- 2.3. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se advierte la omisión de aspectos sustantivos adicionales en el Proyecto de Ley materia del presente Informe. Así tenemos:

- a. La Exposición de Motivos requiere ser revisada tomando como base el análisis sobre la coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que establece *“La exposición de motivos consiste en la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los*

¹ Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo N° 095-2010-2011/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República de 7 de diciembre de 2010, mediante el cual se estructura la forma y estructura de un Proyecto de Ley, indicando en su numeral 7 que la necesidad y viabilidad de un Proyecto de Ley consiste en el estudio y análisis de la ley para determinar su necesidad y viabilidad, lo cual comprende:

1) Determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley; existen materias que pueden ser reguladas por otros órganos de gobierno o por normas de inferior jerarquía.

2) Estudio del marco normativo que regula la materia: normas nacionales y extranjeras que regulan la materia del proyecto de ley o se relacionan con ella. Incluye el estudio de las demás fuentes del derecho, doctrina, jurisprudencia, costumbre, entre otros.

² Texto en cursiva extraído de los Lineamientos para el manejo integrado de las zonas marina costeras, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM.

JCV/ECT





"Conocimiento de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada y doctrina que se ha utilizado para su elaboración. Asimismo, la fundamentación debe incluir un análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado".

- b. El concepto que se utiliza en el artículo único del Proyecto de Ley, esto es, "interés nacional", es el que, en teoría de derecho público, se denomina "concepto jurídico indeterminado"³, el cual requiere el cumplimiento de requisitos para su correcta aplicación (existencia de una real necesidad pública o interés nacional; análisis y demostración en el caso real del cómo se concreta el concepto jurídico invocado; y, el respeto de los derechos fundamentales en todo momento⁴) a efectos de evitar que se menoscaben los derechos y libertades públicas en general.

En tal sentido, se advierte que el Proyecto de Ley materia de análisis, requiere ser reformulado en cuanto a su finalidad, puesto que la misma (establecer políticas nacionales y responsabilidades sectoriales para la recuperación, preservación y mantenimiento de las playas del litoral peruano) ya se encuentra inmersa en la Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, que aprueba los Lineamientos para el manejo integrado de las zonas marina costeras.

- 2.4. Finalmente, a través del Informe N° 107-2016/DVMDERN/DGOT, la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente, emite opinión técnica sobre el citado Proyecto de Ley, brindando aportes a la propuesta submatéria.

III. OPINIÓN

Estando a lo señalado, en opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, "Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano", en los términos

³ En la Sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional señala que "La doctrina acepta la existencia de conceptos con contenido y extensión variables; éste es, reconoce la presencia jurídica de conceptos indeterminables por medio del razonamiento jurídico que, ampara, varían de contenido y extensión según el contexto en que se encuentren o vayan a ser utilizados..

Es evidente que los conceptos jurídicos pretenden la representación intelectual de la realidad; es decir, son entidades mentales que se refieren a aspectos o situaciones valoradas y que imprimen calidad jurídica a ciertos contenidos de la vida social..

Los conceptos jurídicos poseen un contenido, en tanto éste implica el conjunto de notas u señas esenciales y particulares que dicha representación intelectual encierra, y una extensión, que determina la cantidad de objetos o situaciones adheridas al concepto..

En ese orden de ideas, el derecho concede un margen de apreciación a una autoridad para determinar el contenido y extensión del concepto aplicable a una situación particular y concreta, siempre que dicha decisión no sea manifiestamente irrazonable o desproporcionada con las circunstancias en donde será utilizada".

⁴ Juan Carlos Ruiz Mallenda, "La necesidad pública versus los derechos de los pueblos indígenas". Publicado en <http://www.iusticia.org.pe/ncz/home/ncz/home/1.php?idi=682>.



JCV/PT





PERU

Ministerio
del Ambiente

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

actuales, requiere ser reformulado, teniendo en cuenta los comentarios contenidos en el presente Informe y en el Informe N° 107-2016/DVMDERN/DGOT emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir copia del presente Informe, así como de la opinión emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a las Presidentas de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y a la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros; para lo cual se adjuntan los proyectos de Oficio correspondiente.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Fior de María Carrillo Tello
Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad

Jacqueline Calderón Vigo
Directora
Oficina de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DEL AMBIENTE



JCV/CT

WWW.MINAM.GOB.PE
webmaster@minam.gob.pe

Av. Javier Prado 1440
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 0116000



Resolución Ministerial N° 189 -2015-MINAM

Lima, 04 AGO. 2015

Visto, el Memorandum N° 422-2015-MINAM/DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como el Informe N° 088-2015-MINAM/DVMDERN/DGOT de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, determina que el Ministerio del Ambiente debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación en la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, a través de lineamientos para la formulación y ejecución de un manejo integrado de las zonas marino costeras;

Que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en su Eje de Política 1 - Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica - contiene lineamientos específicos para ecosistemas marino-costeros, dentro de los que destacan el fortalecer la gestión integrada de las zonas marino-costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico, y promover el aprovechamiento sostenible y conservación de la diversidad biológica de los ecosistemas marino-costeros, con especial énfasis en los recursos pesqueros;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA-PERÚ 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, en su Meta 7: Gobernanza Ambiental desarrolla las metas para su acción estratégica 7.20 Gestionar de manera integrada las zonas marino costeras, teniendo que para el año 2021, el 100 % de los gobiernos regionales de la costa deben haber formulado y aprobado al menos un Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras de su ámbito territorial;



Que, la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente Perú 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM, en su Objetivo 16: Gestionar integralmente el territorio consigna como uno de sus resultados que cuatro (04) gobiernos regionales de la costa cuenten con instrumentos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras (MIZMC), teniendo como actividad condicionante el desarrollo de instrumentos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras;

Que, a través del informe del visto, se expresa la necesidad de contar con Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras con la finalidad de fortalecer la gestión ambiental, a través del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos que estos ámbitos brindan, generando beneficios económicos, sociales y culturales para los actores involucrados;

Que, la citada propuesta de lineamientos fue puesta a consideración en el marco del Grupo Técnico de Trabajo Especializado "Gestión Integrada de la Zona Marino Costera" de la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero, creada por Decreto Supremo N° 096-2013-PCM, contando con la conformidad en acta de fecha 06 de Julio de 2015; por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;

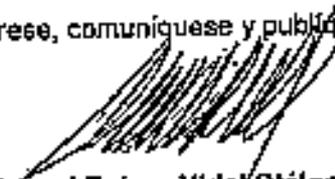
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente



***LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO
INTEGRADO DE LAS ZONAS
MARINO COSTERAS***



ÍNDICE

I. ASPECTOS GENERALES	
1.1 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL.....	3
1.2 MARCO CONCEPTUAL.....	4
1.3 MARCO NORMATIVO.....	5
1.4 PRINCIPIOS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS.....	6
II. OBJETIVOS DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS	
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	7
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
III. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS	
Lineamiento estratégico 1.....	8
Lineamiento estratégico 2.....	8
Lineamiento estratégico 3.....	9
Lineamiento estratégico 4.....	9
Lineamiento estratégico 5.....	10
Lineamiento estratégico 6.....	10
Lineamiento estratégico 7.....	11



I. ASPECTOS GENERALES

1.1. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

El Perú es un país que está situado en la parte central y occidental de América del Sur y es ribereño de la cuenca del Océano Pacífico. Su litoral marítimo se extiende a lo largo de la costa por 3.080 km. de longitud aproximadamente.

En la costa peruana se extienden 53 valles que se articulan con la zona costera, trasladando los impactos de las zonas agrícolas y centro poblados. Estos valles configuran cuencas atmosféricas que, además de trasladar residuos y vertimientos, influyen en la difusión de las emisiones.

En el Perú, el 54,6 % de la población vive en la costa (INEI 2007) y por ende enfrenta los mismos o similares problemas que otras naciones costeras. Siendo importante promover la adecuada ocupación y utilización del territorio, el uso sostenible de los recursos naturales y los servicios ambientales existentes en el ámbito geográfico de las zonas costeras y marinas y el desarrollo de actividades orientadas al aprovechamiento sostenible de dicho espacio.

La zona marino costera del Perú tiene una gran importancia económica, social, cultural y ambiental. Las diversas actividades que se realizan en este espacio marino son relevantes para la seguridad alimentaria, la economía nacional y el comercio internacional y en general para el bienestar humano de su población; la pesca, el turismo, la maricultura, el transporte marítimo, etc. Asimismo, está constituida por algunos hábitats, tales como: manglares, islas, playas, bosques de algas, entre otros; los cuales son fuente de servicios ecosistémicos; esparcimiento, biomasa, protección, regulación, etc. y constituyen la base para las actividades humanas y son fuente de beneficio para el País.

La gestión local en las áreas urbanas tiene que enfrentar, por un lado, el uso intensivo de la zona costera (mar y tierra) por actividades extractivas, de transformación (como la actividad industrial pesquera) y la concentración de poblaciones; y, por otra parte, la falta de servicios básicos adecuados. Esta preocupación es válida para el Perú, cuyo contexto socio ambiental costero está moldeado por factores de orden natural, como su geomorfología, la erosión marina, el clima, los afloramientos costeros, el sistema de corrientes marinas y el evento ENSO (El Niño-Oscilación del Sur), en conjunción con factores antropogénicos derivados de las diversas actividades desarrolladas e infraestructura construida por los usuarios para facilitar el acceso y uso de los recursos, las áreas urbanas tienen una clara tendencia a incrementarse.



En ese sentido, corresponde al Estado promover Instrumentos para la implementación del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras (MIZMC); que es un proceso concertador que reúne a las autoridades, la comunidad, a científicos y técnicos, así como, a inversionistas; teniendo como objetivo, lograr una adecuada gestión de las actividades socioeconómicas garantizando así el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas, recursos naturales y servicios ecosistémicos.

En consecuencia, los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, representa un Instrumento de gestión que permitirá orientar y balancear las demandas de los distintos usuarios sobre los mismos recursos que se ubican en estos

espacios, junto con el manejo sustentable de los múltiples servicios ecosistémicos, a fin de optimizar sus beneficios sobre una base sostenible y consistente con los grandes objetivos de desarrollo local, regional y nacional. Asimismo, fortalecerá la implementación de un proceso de planificación que permita el desarrollo de actividades que conlleven a un crecimiento y desarrollo de las zonas marino costeras.

1.2. MARCO CONCEPTUAL

La zona costera o zona marino-costera es el espacio geomorfológico a uno y otro lado de la orilla del mar en el que se produce la interacción entre la parte marina y la parte terrestre a través de los sistemas ecológicos y de recursos complejos formados por componentes bióticos y abióticos que coexisten e interactúan con las comunidades humanas y las actividades socioeconómicas pertinentes. (Protocolo de Barcelona, 2009).

El manejo integrado de las zonas marino costeras es un proceso de planificación holístico, continuo, dinámico, participativo y construido bajo consenso, mediante el cual se toman decisiones para el uso sostenible y la protección de las zonas marino costeras y sus recursos, con miras a alcanzar metas establecidas en cooperación, articulación e integración con grupos de usuarios y autoridades sectoriales, nacionales, regionales y locales, dirigido hacia una área compleja y dinámica, que se enfoca en la interfase de mar - tierra - atmósfera, teniendo en cuenta sus dimensiones ecológicas, sociales, culturales y económicas, así como las interacciones entre ellas. (Cicin-sain y Robert Knact, 1998; ICOM 2009)

Considerando las aproximaciones que existen a nivel internacional y en nuestro país, la definición de las zonas marino costeras debe estar en función a los usos y actividades que se desarrollan en ella y considerando los siguientes criterios: Político-administrativo, Socioeconómico y Ecológico.

Asimismo, la planificación y el manejo de las zonas marino costeras han sido abordados desde múltiples enfoques de intervención; no obstante, estas intervenciones se han producido principalmente de manera aislada sin considerar la planificación integral de las diversas actividades que convergen en este importante espacio y que pueden, en algunos casos, poner en riesgo los ecosistemas marino costeros, el correcto aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo sostenible; lo cual, afectaría de manera considerable la calidad de vida de las poblaciones de estas zonas; motivo por el cual, se considera al Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras (MIZMC), como herramienta fundamental para abordar la gestión de este espacio.



A. NEYRA

Teniendo en cuenta lo señalado, el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras se debe constituir en un proceso dinámico de articulación y coordinación conjunta de los tres niveles de gobierno y los sectores públicos y privados, así como de los diversos actores que interactúan en las zonas marino costeras, con la finalidad de lograr una adecuada gestión de los ecosistemas, recursos naturales y de las actividades socioeconómicas propias de dicha zona, garantizando así su aprovechamiento y desarrollo sostenible.

De esta manera, se establecen los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, los cuales se deben tener en cuenta para la adecuada gestión en la intervención de estos espacios.

1.3. MARCO NORMATIVO

Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno.

La Décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental", refleja el compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú; por lo que, con ese objetivo el Estado promueve el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, menciona que el Ministerio del Ambiente (MINAM) debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación en la aplicación de Instrumentos de gestión ambiental, a través de lineamientos para la formulación y ejecución de un manejo integrado de las zonas marino costeras.

En la misma línea, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 101 señala que el Estado respecto de las zonas marinas y costeras, es responsable de normar el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos, así como normar el desarrollo de planes y programas orientados a prevenir y proteger los ambientes marinos y costeros, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de efluentes que afectan el mar y las zonas adyacentes.

Por su parte, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en el Eje de Política 1. Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica, contiene como lineamientos de política de los Ecosistemas Marino Costeros, entre otros, el "fortalecer la Gestión Integrada de las Zonas Marino Costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico".

Mientras que en los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, aprobado por Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se señala en su Lineamiento 1.3, que se debe implementar el ordenamiento territorial y la gestión integral de las cuencas hidrográficas y las zonas marino costeras para contribuir al desarrollo sostenible del país.

En ese sentido, y en cumplimiento de las normas citadas, se determina el marco para que establezcan los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, asegurando la transectorialidad y la debida coordinación, entre las competencias de los distintos niveles de gobierno.



1.4. PRINCIPIOS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS

- **Gobernanza.**- El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales de las zonas marino costeras se rigen por el principio de gobernanza, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera, tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.
- **Sostenibilidad.**- La integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional de las zonas marino costeras, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.
- **Soberanía Nacional.**- Ejercicio de la soberanía y el control territorial sobre las zonas marino costeras.
- **Competitividad.**- Las acciones públicas en el manejo integrado de las zonas marino costeras, deben contribuir a mejorar la competitividad del país en el marco del desarrollo socioeconómico y la protección del interés público; y, facilitar el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, sin afectar la integridad del ecosistema, basado en su capacidad para brindar servicios ecosistémicos.
- **Multisectorialidad.**- Orientado a la articulación en el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo con el carácter transectorial del manejo integrado de las zonas marino costeras, de manera coordinada y coherente, contribuyendo al desarrollo integral de la ciudad.
- **Desarrollo Humano Integral.**- Promueve el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y promoción de la seguridad alimentaria de la población; así como actividades económicas inclusivas.
- **Ecoeficiencia.**- El reemplazo de materiales e insumos que dañan el ambiente; la introducción de tecnologías limpias, productos no contaminantes y reutilización de los recursos de las zonas marino costeras.
- **Prevención.**- Prevención y reducción de la contaminación en todas sus formas, que impacten negativamente los ecosistemas de las zonas marino costeras.
- **Responsabilidad Social y Ambiental.**- Se sustenta en la necesidad de implementar políticas, normas, estrategias y medidas, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible de las zonas marino costeras.
- **Cooperación público-privada.**- La conjunción de esfuerzos entre las acciones públicas y privadas, incluyendo a la sociedad civil, a fin de consolidar objetivos comunes y compartir responsabilidades en la gestión de las zonas marino costeras.



II. OBJETIVOS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la gestión ambiental de las zonas marino costeras, a través de la implementación de un proceso de planificación que permita el crecimiento económico y desarrollo sostenible de las zonas marino costeras y su entorno; aprovechando de manera sostenible los recursos naturales y los servicios ecosistémicos que estos ámbitos brindan.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la implementación de una gestión adecuada de las zonas marinas costeras, articulando y orientando la participación de los niveles de gobierno, propiciando la convivencia armónica entre sus actores a favor de la productividad, contribuyendo a superar los conflictos que puedan surgir y garantizando la productividad y el aprovechamiento sostenible.
- Contribuir al mejoramiento de la diversificación productiva y al crecimiento económico a partir del aprovechamiento sostenible y conservación de los ecosistemas marinos costeros.
- Fortalecer las capacidades institucionales, para el aprovechamiento sostenible y transformación de los recursos naturales, a fin de contribuir a la reducción de los conflictos socio-ambientales generados por diversas actividades humanas.
- Elaborar e implementar instrumentos técnicos y normativos que faciliten el cumplimiento de competencias y funciones asignadas a los niveles de gobiernos de manera coordinada y planificada.
- Promover la incorporación del manejo integrado de las zonas marino costeras en los procesos de planificación y desarrollo del territorio, incorporando medidas de adaptación y mitigación a fenómenos naturales y amenazas antrópicas.

Contribuir a fortalecer la gestión de los impactos ambientales de las zonas marino costeras y su entorno, a través de la gestión ambiental y el ordenamiento territorial, así como, la aplicación de tecnologías limpias y ecoeficientes que minimicen los impactos adversos sobre ecosistemas marino costero; resultante de dinámicas territoriales.

- Fomentar el conocimiento científico y técnico de los ecosistemas marino costero y los servicios ecosistémicos que estos brindan para el desarrollo y crecimiento del país.
- Promover a nivel nacional la gestión adaptativa de las zonas marino costeras como principal medida de mejora continua.



III. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS

Lineamiento estratégico 1

Promover la formulación e implementación de instrumentos, planes, y programas específicos para el manejo integrado de las zonas marino costeras, articulando los diferentes instrumentos de planificación, desarrollo del territorio y gestión que inciden en las zonas marino costeras, de manera tal que se armonicen los usos y actividades, reduciendo al impacto generado.

Acciones priorizadas:

- a) Diseñar y desarrollar instrumentos normativos, técnicos y metodológicos multisectoriales que permitan implementar el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras a diferentes niveles de intervención en el país.
- b) Promover la formulación y articulación de los planes y programas de manejo integrado de las zonas marino costeras con los otros instrumentos de la gestión del territorio.
- c) Desarrollar, impulsar y alinear instrumentos, planes y programas específicos, de manera articulada y coordinada con los diferentes niveles de gobierno, identificando las zonas prioritarias de intervención en las zonas marino costera.
- d) Propiciar la generación, sistematización y uso de información actualizada disponible, basada en cartografía, estudios de base, diagnóstico ambiental y sistemas de información georeferenciados, en coordinación con los sectores competentes, para el apoyo en la toma de decisiones y el uso sostenible de las zonas marino costeras.

Lineamiento estratégico 2

Fortalecer la gobernanza y la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno para el manejo integrada de zonas marino costeras.

Acciones priorizadas:

- a) Establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación, concertación, dialogo e integración de los distintos actores y niveles de gobierno que intervienen en el ámbito de las zonas marino costeras.
- b) Fortalecer la comunicación entre las entidades gubernamentales que tienen competencia en las zonas marino costeras.
- c) Impulsar una coordinación interinstitucional, con el fin de asegurar la transectorialidad, en las decisiones para la gestión sostenible de los recursos marinos costeros.



- d) Promover mecanismos de concertación y diálogo entre los actores vinculados a las zonas marino costeras con el propósito de prevenir condiciones que devengan en conflictos.
- e) Armonizar normativas y procedimientos administrativos relacionados al manejo integrado de las zonas marino costera, considerando a su vez la normativa internacional correspondiente.

Lineamiento estratégico 3

Promover mediante la diversificación productiva, el crecimiento económico y la competitividad a partir del aprovechamiento sostenible y conservación de los ecosistemas marinos.

Acciones priorizadas:

- a) Promover el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y servicios ecosistémicos de las zonas marino costeras entre los sectores sociales y económicos involucrados.
- b) Promover estudios de capacidad de carga de las zonas marino costeras considerando las diferentes actividades que se desarrollan.
- c) Fomentar la inversión para incrementar el crecimiento económico dentro de las zonas marino costeras en el marco del desarrollo sostenible.
- d) Fomentar la ocupación ordenada de las zonas marino costeras a fin de promover y diversificar actividades productivas con un adecuado manejo de los recursos naturales y apoyar a las comunidades locales del ámbito de las zonas marino costeras.
- e) Promover que los sectores privados implementen instrumentos de responsabilidad social, principios de producción más limpia y gestión ambiental en las zonas marino costeras.
- f) Promover la prevención de impactos a las zonas marino costeras, mediante la gestión de los factores de riesgos que interactúan en estas zonas.



A. NEYRA

Lineamiento estratégico 4

Proponer e implementar políticas públicas basadas en el enfoque ecosistémico que permitan la sostenibilidad y conservación de los ecosistemas marino costeros.

Acciones priorizadas:

- a) Proponer mecanismos de conservación, recuperación y restauración de los ecosistemas marino costeros para que continúen generando servicios ecosistémicos y brinden soporte a las necesidades sociales y económicas.

- b) Gestionar los recursos naturales y servicios ecosistémicos presentes de las zonas marino costeras con criterios de sostenibilidad y optimizar el beneficio para las comunidades locales.
- c) Fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) en el ámbito marino costero.
- d) Impulsar modalidades de gestión sostenible del espacio marino costero y los recursos naturales, diferentes a las áreas naturales protegidas.
- e) Articular la gestión integral de las cuencas hidrográficas con el fin de prevenir la alteración de la calidad de mar.
- f) Establecer un sistema de monitoreo integrado, conformado por las autoridades competentes y actores involucrados en el ámbito marino costero, a fin de verificar el estado del ambiente, sus recursos naturales y servicios ecosistémicos.
- g) Proponer e implementar políticas públicas para proteger ecosistemas frágiles en las zonas marino costeras, considerando un trabajo en conjunto con el sector privado, público y usuarios.
- h) Proponer normativa acorde con la conservación de las áreas naturales protegidas, de tal manera que las actividades económicas no se contrapongan a los objetivos de creación del SINANPE.

Lineamiento estratégico 6

Mejorar las condiciones ambientales de los ecosistemas marino costero y su entorno a través del uso de tecnologías limpias y ecoeficientes.

Acciones priorizadas:



- a) Impulsar la mejora de los procesos productivos y la eficiencia en el tratamiento de aguas residuales domésticas, agrícolas e industriales, priorizando el reúso de las aguas residuales tratadas en los casos pertinentes, antes de ser descargados a las áreas acuáticas, de forma que cumplan con los límites máximos permisibles y estándares de calidad ambiental, en coordinación con las autoridades competentes.
- b) Impulsar la gestión de residuos sólidos, de origen doméstico, industrial y de naves acuáticas, en coordinación con las autoridades competentes.

Lineamiento estratégico 6

Fortalecer el conocimiento de los ecosistemas marino costero a través de la investigación e innovación tecnológica, la revaloración de conocimientos tradicionales y la difusión de la información para el conocimiento público.

Acciones priorizadas:

- a) Estimular, orientar y promover la investigación científica y tecnológica dirigida al manejo de los recursos naturales, servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible de las zonas marino costeras. Así como, promover la generación de información vinculada a los peligros costeros y sus respectivas vulnerabilidades.
- b) Fortalecer e integrar a las instituciones científicas, públicas y privadas que realizan investigación en el ámbito marino costero estableciendo mecanismo de coordinación para que contribuya a la planificación y gestión de las zonas marino costeras.
- c) Promover redes de información, para su disponibilidad y acceso adecuado, mejorar la comunicación y difundir resultados articulados a los sistemas de información ambiental que permitan un seguimiento del proceso de manejo costero integrado, y con ello el aprovechamiento sostenible de los recursos costeros.
- d) Establecer mecanismos de análisis de valoración económica de bienes y servicios ecosistémico que se encuentran en las zonas marino costeras, con el fin de incorporar los costos ambientales a las diferentes actividades que se desarrollan en las zonas marino costeras.
- e) Establecer programas de educación, entrenamiento, servicios de extensión y asistencia técnica, a los actores involucrados, en el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras.
- f) Promover e impartir, a través de la currícula educativa en todos los niveles, acciones de protección y desarrollo de los recursos marino costeros.
- g) Promover la revaloración de los conocimientos tradicionales y el dialogo intercultural sobre los ecosistemas, servicios ecosistémicos y recursos naturales de las zonas marino costeras.
- h) Promover el desarrollo de una agenda de investigación ambiental correspondiente a los ecosistemas marino costeros.
- i) Desarrollar y fortalecer indicadores ambientales, socioeconómicos y ecológicos para el manejo integrado de las zonas marino costeras.
- j) Desarrollar un catastro de las actividades y usos que actualmente se desarrollan en las zonas marino costeras para evaluar la capacidad de carga del medio marino costero.



Línea estratégica 7

Promover la participación social en el manejo integrado de las zonas marino costeras.

Acciones priorizadas:

- a) Promover acciones orientadas al uso sostenible de los recursos naturales y servicios ecosistémicos con la participación de instituciones competentes, sociedad civil y usuarios.
- b) Fortalecer las organizaciones sociales en las zonas marino costeras, a través de capacitaciones en manejo de recursos naturales y servicios ecosistémicos y brindar acceso a la información referente al manejo de las zonas marino costeras.
- c) Promover con los sectores competentes programas piloto de manejo de recursos naturales para los diferentes usuarios de las zonas marino costeras.
- d) Promover las buenas prácticas de manejo en las actividades pesqueras artesanales e industriales de las zonas marino costeras.
- e) Revalorar y respetar los aspectos culturales y turísticos vinculados con las zonas marino costeras, con el fin de generar ingresos económicos a través del turismo.
- f) Fomentar la participación del sector público y privado, promoviendo mecanismo que integran a jóvenes voluntarios y grupos ambientales juveniles de distintas organizaciones en las campañas de recuperación y mantenimiento de playas en toda la zona litoral del Perú.
- g) Promover mecanismos de cofinanciamiento con programas internacionales para la protección, recuperación y restauración de las zonas marino costeras.



V. NEYRA



INFORME N° 107-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT

PARA : FERNANDO LEON MORALES
Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

DE : ERASMO OTAROLA ACEVEDO
Director General de Ordenamiento Territorial

ASUNTO : Atención de solicitudes de opiniones Proyectos de Ley, formuladas por el Congreso de la República.

REFERENCIA : a) Oficio N° 058-2016-2017-CPAAAyE-CR

FECHA : 17 OCT 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, señora María Elena Foronda Farro, remite para opinión el Proyecto de Ley N° 197-2016-CR, Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano.

Al respecto, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. A través de la Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, se aprobó los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras.
2. Mediante Oficio N° 057-2016-2017-CPAAAyE-CR, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, señora María Elena Foronda Farro, remite para opinión el Proyecto de Ley N° 197-2016-CR, Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano.

ANÁLISIS:

Al respecto, en el marco de nuestras competencias, se ha procedido a la revisión del Proyecto de Ley N° 197-2016-CR, Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano, producto de lo cual se realizan los aportes que sistematizamos en el anexo al presente.

RECEBIDO
17 OCT 2016
FERNANDO LEON MORALES



PERU

Ministerio del
Ambiente

Oficina Ejecutiva de
Asesoría y Apoyo

Dirección General
de Ordenamiento
Territorial

"Derecho de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONCLUSION:

Se adjunta al presenta los aportes a la propuesta normativa remitida por la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, así como el proyecto de oficio respectivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



ERASMO OTAZOLA ACEVEDO
Director General
de Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Anexo

Comentarios

Proyecto Normativo: Proyecto de Ley que declara de Interés Nacional la Problemática de la Erosión Costera en las Playas del Litoral Peruano

Proponente: Congreso de la República - CPAAAAyE

Fecha: 07/10/2016

DICE:

Artículo único.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la problemática de la erosión costera en el litoral peruano, con la finalidad de recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano; a fin de que se constituyan en espacios de recreación pública al alcance de todos, sean instrumentos de desarrollo económico local y regional, generando empleo productivo en base al turismo interno y externo; y, como salvaguarda de la vida y la salud de las personas, y los inmuebles de las poblaciones afectadas al mar.

DEBE DECIR:

Artículo único.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la problemática de la erosión costera en el litoral peruano, con la finalidad de recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano; a fin de que se constituyan en espacios de recreación pública al alcance de todos, sean instrumentos de desarrollo económico local y regional, generando empleo productivo on base al turismo interno y externo; y, como salvaguarda de la vida y la salud de las personas, y los bienes de las poblaciones afectadas al mar.

SUSTENTO:

En el texto del artículo único propuesto, se recomienda variar la denominación de "inmuebles" por "bienes" los cuales pueden ser inmuebles o muebles de acuerdo a lo estipulado en los artículos 885° y 886° del Código Civil.

DICE:

Artículo único.- Declaración de interés nacional

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Artículo 2.- Para la instalación de infraestructura en las zonas marino costeras se debe considerar realizar estudios básicos de dinámica litoral para garantizar la sostenibilidad de las playas.

Artículo 3.- Las playas son ecosistemas que brindan servicios ecosistémicos culturales. En las playas de uso turístico se deberá implementar sistemas de certificación con el fin de asegurar los adecuados servicios para los turistas y la preservación de los servicios ecosistémicos de la playa.

SUSTENTO:

Normativos:

Añadir: Ley General del Ambiente, artículo 101.2 El Estado, respecto de las zonas marinas y costeras, es responsable de: e) Regular el adecuado uso de las playas, promoviendo su buen mantenimiento.

Añadir: Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, Lineamiento de MIZMC, indica que se deba f) Promover la prevención de impactos a las zonas marino costeras, mediante la gestión de los factores de riesgos que interactúan en estas zonas.

La Guía metodológica para los instrumentos técnicos sustentatorios para el ordenamiento territorial, Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, indica que se deba describir cualitativamente la dinámica litoral, determinar el balance sedimentario; erosión, transporte y acumulación de sedimentos.

Ley de Costas De España: Indica que las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, estas últimas se incluirán hasta el límite que resulte necesario para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa.

Técnicos:

Se debe considerar las dinámicas para la formación de playas que incluye movimiento de sedimentos para su formación; procesos de erosión y sedimentación. Las acumulaciones sedimentarias detrás de playa son parte de la misma playa.

DICE:

Exposición de Motivos

(Las 122 municipalidades asentadas en los 2,500 kilómetros de litoral peruano, tienen en sus playas una ventaja comparativa.....) – Página 7

("Debemos disfrutar el privilegio de contar con 2,500 kilómetros de costa, aprovechando la posibilidad que ofrecen para elevar la calidad de vida de sus pobladores. ...") – Página 9.



DEBE DECIR:

(Las 122 municipalidades asentadas en los 3082.22 kilómetros de litoral peruano,...)

("Debemos disfrutar el privilegio de contar con 3082.22 kilómetros de costa, aprovechando la posibilidad que ofrecen para elevar la calidad de vida de sus pobladores. ...")

SUSTENTO:

Mediante el estudio de Caracterización a Meso escala de los niveles de Erosión del Hábitat Marino Costero en la costa del Perú, elaborado por el MINAM, se tiene identificado una longitud de 3082.22 kilómetros de línea de costa del Perú.

Del total de esta longitud se ha identificado 3022.82 kilómetros en zonas de riesgo potencial a lo largo de la zona litoral del Perú. Estando en un nivel de riesgo crítico las provincias de Talara, Contralmirante villar, Paita, Sechura, Trujillo, Chiclayo, Pacasmayo, Ascope, Santa, Pisco, Lima, Huaura, Chíncha, Barranca y Callao, con un total de 143.86 km y en un nivel de riesgo Alto las Provincias de Contralmirante villar, Talara, Zarumilla, Virú, Paita, Sechura, Trujillo, Pacasmayo, Chiclayo, Tumbes, Camana, Lima, Pisco, Callao, Huaral, Huaura y Barranca, con un total de 192.94 km de litoral expuesto.

AS:

Lima, 14 de septiembre 2016

OFICIO N° 058 - 2016-2017-CPAAAAyE-CR

Señora
ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente
Av. Javier Prado Oeste 1440 - San Isidro
Presente

Ministerio del Ambiente
 Tr. N°
17724-2016
1102516319 Clave: 8080
22-09-2016 10:01 N° Folios: 7

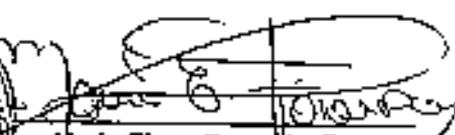
De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que la Comisión que presido requiere dictaminar el **Proy. Ley 197/2016-CR**, el cual propone declarar de interés nacional la problemática de la erosión costera en el litoral peruano, con la finalidad de recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano, a fin de que se constituyan en espacios de recreación pública al alcance de todos (según copia adjunta).

Por tal motivo y en virtud del artículo 96° de la Constitución, le solicitamos tuviera a bien alcanzar a la Comisión vuestra opinión e información complementaria a efectos de lograr un dictamen bien fundamentado, que logre el mayor de los consensos entre los legisladores.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,


Maria Elena Foronda Farro
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología



MINISTERIO DEL AMBIENTE
DES PACION MINISTRIAL DE DESARROLLO
ESTRATEGICO DE LOS RECURSOS INMURTES
22 SEP 2016

Firma: _____ Fecha: 2016

CPAAAAE/lb

100

100

100

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
02 SEP 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:30 L

El Congresista que suscribe, DANIEL SALAVERRY VILLA, por Intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa, que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 Inciso "c", 64 Inciso "a", 75 y 76 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Congreso de la República, propone el siguiente:

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Comisión de Asesoramiento
y Atropamientos, Ambiente y Ecología
13 SET. 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: Registro: 12:28 PM

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROBLEMÁTICA DE LA EROSIÓN COSTERA EN LAS PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

Artículo único.- Declaración de interés nacional

Declárese de Interés nacional la problemática de la erosión costera en el litoral peruano, con la finalidad de recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano; a fin de que se constituyan en espacios de recreación pública al alcance de todos, sean instrumentos de desarrollo económico local y regional, generando empleo productivo en base al turismo interno y externo; y, como salvaguarda de la vida y la salud de las personas, y los inmuebles de las poblaciones aledañas al mar.



Dña. DANIEL SALAVERRY VILLA
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Rosa Ventura
Rosa Ventura

Abelardo Barrantes
Abelardo Barrantes

Chelva Asbina
Chelva Asbina

Beatriz Ponce
Beatriz Ponce

Mario Mantilla Medina
Mario Mantilla Medina

408/21

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,12 de Setiembre..... del 2016.....

Según la consulta realizada de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 797 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ~~DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,~~ **GOBIERNOS LOCALES Y PODERANCIAS DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, PUEBLOS AUTÓCTonos, ANARÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

JOSÉ F. DEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel global, la atención sobre la protección del medio ambiente se remonta a la década del setenta; en nuestro país, el Ministerio del Ambiente se crea el año 2008 y la Ley del Ambiente es del año 2005. Estamos entonces en una etapa embrionaria, por lo que los esfuerzos que se vienen haciendo en favor del ambiente son meritorios; sin embargo, la recuperación, preservación y mantenimiento de las playas se encuentra sin liderazgo, poniendo en grave riesgo la situación de las playas del Perú, generadoras de turismo.

Las 122 municipalidades asentadas en los 2,500 kilómetros de litoral peruano, tienen en sus playas una ventaja comparativa que en muchos casos no es competitiva por las condiciones de amenaza y peligro en que se encuentran, ya sea por acciones de la naturaleza o por la mano del hombre, manifestadas en procesos erosivos naturales u obras de Ingeniería.

Sólo por mencionar algunos casos emblemáticos del país, en las playas de Las Delicias y Buenos Aires, en Trujillo; Colán, en Paíta; las playas de la Costa Verde, en Lima, se tienen que tomar urgentes medidas de recuperación; así como actuar para preservar las playas de Huanchaco, en Trujillo; Máncora, en Piura; la playa de pescadores Santa Rosa, en Chiclayo; Pucusana en Lima; y, mantener en buenas condiciones las playas de Ventanilla en el Callao, o del sur del país como Asia y Mollendo.

En noviembre del 2012 y setiembre del 2013, en la Ciudad de Lima, y promovidos por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se llevaron a cabo el I y II Fórum Internacional "PLAYAS, DESARROLLO ECONÓMICO E INCLUSIÓN SOCIAL", en los que se trataron temas sobre: las playas como bien nacional y herramientas para el desarrollo económico, políticas nacionales de turismo sostenible; así también, las playas desde el punto de vista del ordenamiento territorial planificado y el rol de las autoridades marítimas en el control y vigilancia de las playas; la articulación de los gobiernos nacional, regional y local para el desarrollo turístico nacional e internacional, entre otros temas; y fueron abordados por representantes de las entidades del Estado tales como la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Dirección de Capitanías y Guardacostas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, PROINVERSIÓN, el Ministerio de la Producción y la Autoridad Portuaria Nacional, así como representantes de gobiernos locales y destacados invitados internacionales.

A manera ilustrativa citaremos algunos párrafos relevantes para el caso que amerita esta iniciativa legislativa:

"(Uno de) los problemas para la protección de las costas son los procesos erosivos que dominan sobre los depósitos, la suspensión de aporte de sedimentos, dragado de materiales, obras de Ingeniería mal diseñadas y extracción de materiales; (para lo cual se propone) desarrollar una línea límite para la construcción de estructuras costeras, dejar paso a los sedimentos, no obstruirlos; soluciones de Ingeniería flexibles (no muros de contención, etc.); no modificar, ni destruir las dunas o construir sobre ellas, mantener el suministro de arena a las playas, conocer los ciclos de erosión y sedimentación y permitir que los ciclos naturales actúen¹"

"El destino ideal para el descanso y la recreación en playas, con un clima y mar cálido todo el año, con servicios y gastronomía de calidad, que se complementan con un espectacular entorno natural²".

Roberto Carcelén Ruiz Bravo, dice lo siguiente:

"Tradicionalmente, el Perú ha venido creciendo de espaldas al mar, a excepción de las playas dedicadas a las actividades portuarias y de pesca artesanal".

"Esta circunstancia dio como resultado la existencia de grandes extensiones de playa, sub utilizadas, a pesar de su gran potencial turístico y de su cercanía a importantes centros urbanos del país o corredores turísticos que requieren de servicios de esparcimiento y recreación".

"Varios acontecimientos ocurridos en los últimos años, han producido cambios significativos en la demanda turística en general, tales como la notoria preferencia que los viajeros manifiestan por el Ecoturismo en todas sus formas, dentro del cual se encuentran incluidas las playas".

¹ GARCIA QUINTERO Jose, Coordinador Grupo Legal Marítimo - Dirección General Marítima de Colombia Exposición: "Rol de las autoridades marítima costeras", II Fórum "Playas: Desarrollo Económico e Inclusión Social", Lima setiembre del 2013.

² Concepto DESTINO PLAYAS NORTE del Plan Estratégico Nacional de Turismo al 2021, Gestión de Destinos Turísticos, (II Fórum Internacional "Playas: Desarrollo Económico e Inclusión Social", Lima, setiembre del 2013).

04

"Esto se traduce en el constante incremento de los flujos turísticos internos y receptivos que registran las zonas de playa que cuentan con un relativo nivel de infraestructura de servicios, tales como las Playas del Norte o Paracas".

"Debemos disfrutar el privilegio de contar con 2,500 kilómetros de costa, aprovechando la posibilidad que ofrecen para elevar la calidad de vida de sus pobladores. Ofrezcamos a los habitantes de las ciudades cercanas, la posibilidad de disfrutar de vacaciones basadas en la autenticidad, la paz y el sosiego, sin agobios ni ruidos y en contacto directo con la naturaleza y sus habitantes. Una oportunidad de conocer sus costumbres, tradiciones, su filosofía de vida, así como su patrimonio histórico y cultural"³

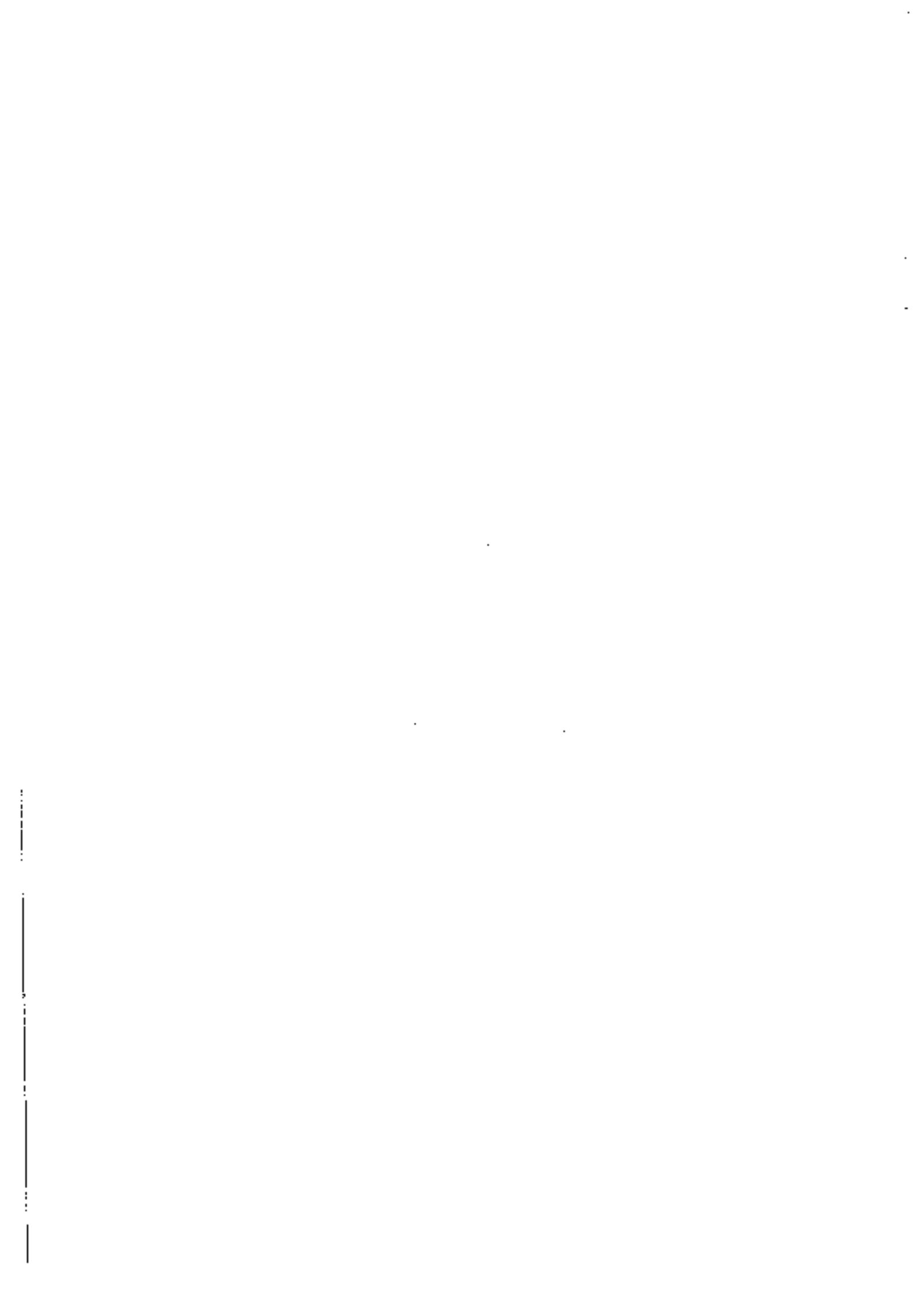
A esto agregamos que el Objetivo General 2 del Ministerio de Comercio y Turismo es: "Hacer del Turismo una actividad económica competitiva, socialmente inclusiva y ambientalmente responsable, a fin de que se convierta en herramienta de desarrollo sostenible para el país".

Existe por lo tanto, una gran preocupación y se ha actuado legal e institucionalmente sobre las playas en diferentes aspectos: propiedad privada o estatal, protección y control, rompiendo para la práctica del deporte de surfar olas, promoción de la inversión privada, promoción del turismo y organización territorial del uso del suelo.

Se han delimitado las funciones de las entidades estatales quedando bien definidas las acciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, de PROINVERSIÓN, de las municipalidades y sobre todo, el rol del Ministerio del Ambiente cuya misión es: Promover la sostenibilidad ambiental del país conservando, protegiendo, recuperando y asegurando las condiciones ambientales, los ecosistemas y los recursos naturales.

Hay, por consiguiente, coincidencia interinstitucional sobre la importancia de las playas para el desarrollo económico fomentando el turismo como actividad sostenible. Sin embargo, existe una falencia en las políticas nacionales para emprender con prontitud las acciones que conlleven a recuperar zonas perdidas de costa, prevenir la desaparición de las que puedan estar amenazadas y hacer mantenimiento permanente a aquellas que lo necesiten.

³ CARCELES RUIZ-BRAVO, Roberto, PROINVERSIÓN, "Estrategias para el desarrollo turístico en las playas del Perú"; I Fórum "Playas: Desarrollo Económico e Inclusión social", Lima, Noviembre del 2012.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 06 OCT. 2016

OFICIO N° 4490 -2016-PCM/SG/OCP

Señor
KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
 Secretaria General
 Ministerio del Ambiente
 Presente. -

Ministerio del Ambiente
 Tira. N°
 18412-2016
 1256735734 Clave:h315
 10-10-2016 10:00 N° Folios: 0

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 197/2016-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano

Referencia: Oficio P.O. N° 089-2016-2017/CDRGLMGE-CR
 Expediente N° 201636124

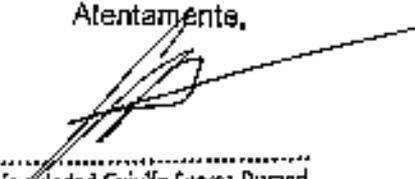
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual la señora Congresista Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, teniendo en consideración el plazo establecido en el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, agradeceré se sirva remitir la evaluación e informe correspondiente a esta Secretaría General, a la brevedad posible.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



 María Alejandra Guisado Suárez-Durand
 Secretaria General
 Presidencia del Consejo de Ministros

OCP/masa



Ministerio del Ambiente
 Oficina de Asesoría Jurídica

Ministerio del Ambiente
 Oficina de Asesoría Jurídica

"Derecho de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINISTERIO DEL AMBIENTE
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

13 OCT 2016

MEMORÁNDUM N° 016-2016-MINAM/DVMDERN

13 OCT 2016

A : JACQUELINE CALDERON VIGO
 Oficina de Asesoría Jurídica

De : FERNANDO LEON MORALES
 Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Asunto : Comentarios al Proyecto de Ley N° 197-2016-CR, Ley que declara de Interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano.

Referencia : a) Informe N° 154-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT
 b) Oficio N° 05B-2016-2017-CPAAAAyE-CR

Fecha : 13 OCT. 2016

Me dirijo a Usted en atención al documento de la referencia mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, señora María Elena Foronda Farro, remite para opinión el Proyecto de Ley N° 197-2016-CR, Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano.

En ese sentido, adjunto al presente el mencionado informe de la referencia para los trámites correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer

Atentamente,


FERNANDO LEON MORALES
 Viceministro de Desarrollo Estratégico
 de los Recursos Naturales
 MINISTERIO DEL AMBIENTE

FLM:eeb/ly

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	
Fecha:	13/10
Para:	PROY. CONSULTA
Admisión	<input type="checkbox"/> Recepción
Registros	<input type="checkbox"/> Expediente
Control	<input type="checkbox"/> Seguimiento
Trámite	<input type="checkbox"/> Tramitación
Opinión	<input type="checkbox"/> Dictamen
Seguimiento	<input type="checkbox"/> Expediente
NOTA:	

